

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00131-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito el 24 de marzo de 2022 en el que solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, pide el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que sirvieron de base para el cobro.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: NO HAY LUGAR a ordenar el desglose y entrega a la parte demandada de los documentos presentados con la demanda, debido a que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico, sin embargo, se deja la constancia que las Obligaciones (i) No. 1620007179, contenida en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 2J333224 y con fecha de creación el día 8 de Noviembre de 2018; (ii) Nos. 08200100768 Y 08902015244, contenida(s) en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 2N633798 y con fecha de creación el día 13 de Febrero de 2020; y (iii) No. 122017169, contenida en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 2N628357 y con fecha de creación el día 16 de Diciembre de 2019, se encuentran pagadas en su totalidad.

CUARTO: SIN costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34fa2b44ab403034db73e76674ad37ba874c0dd74a262bbcee55bb952542ad2**

Documento generado en 29/03/2022 09:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>